



*ARMADA ARGENTINA*  
*Instituto Universitario Naval*  
*Rectorado*

BUENOS AIRES, 30 de Abril de 2013

VISTO lo establecido por la Ley N° 22.608, el Decreto N° 572 de fecha 20 de abril de 1994, la Resolución EMGA N° 22 de fecha 11 de Marzo de 2013, y lo informado por la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22.608 -Instrumento aprobatorio del Convenio Internacional sobre NORMAS de FORMACIÓN, TITULACIÓN y GUARDIA para la GENTE de MAR STCW 78, enmendado- establece en el artículo 2 que la ARMADA ARGENTINA debe garantizar la legitimidad de los Títulos y Certificados que otorga de manera tal que el SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE dé total y pleno cumplimiento a las prescripciones de dicho convenio.

Que por Resolución 1 de la Conferencia de las Partes en dicho convenio se adoptan las enmiendas de Manila al Anexo del mismo cuya entrada en vigor rige desde el 1 de enero del corriente.

Que los cambios introducidos en dicha enmienda significan la adopción y cumplimiento de medidas dentro del Sistema de Formación, Capacitación y Titulación que la Armada administra.

X



*ARMADA ARGENTINA*  
*Instituto Universitario Naval*  
*Rectorado*

Que de acuerdo con lo establecido en el Convenio, es necesario garantizar que todas las actividades de formación, evaluación de la competencia, titulación, incluidos los certificados médicos, refrendo y revalidación, realizadas bajo la supervisión y evaluación de la Autoridad de Administración y Ejecución del Sistema, den plena y total efectividad a las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente, incluidos los relativos a las cualificaciones y experiencia de los instructores y evaluadores.

Que es necesario asegurar que el Sistema Nacional de Titulación, expida únicamente, tras haber verificado la autenticidad y validez de las pruebas documentales, los Títulos, Certificados y Refrendos, a los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios en cuanto a periodos de embarco, edad, aptitud psicofísica y médica, formación, competencia y exámenes, de conformidad con las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente.

Que es necesario asegurar que se incorporen al Sistema Nacional de Titulación medidas adecuadas para impedir el fraude y otras prácticas ilícitas relacionadas con los Títulos, Certificados y Refrendos expedidos.

Que es necesario asegurar la disponibilidad de la información relativa a la condición de los Títulos, Certificados y Refrendos expedidos a efectos de facilitar la verificación de la autenticidad y validez de los mismos mediante la publicación a través de medios electrónicos.

Que el REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (REFOCAPEMM), establece respectivamente en los artículos 1.02 y 1.03 que La ARMADA ARGENTINA es la autoridad de administración y ejecución del SISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL



*ARMADA ARGENTINA*  
*Instituto Universitario Naval*  
*Rectorado*

EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, y responsable de expedir los títulos y certificados que acrediten la capacidad para desempeñar tareas a bordo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA y el INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL, son orgánicamente responsables del SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

Que en el marco de estos organismos la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE es la responsable de la ejecución de dicha tarea.

Que en función de lo establecido por el artículo 2 de la Resolución EMGA N° 22 de fecha 11 de Marzo de 2013, el que suscribe es competente para la firma de la presente.

Por ello,

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, a partir del 1° de julio de 2013, las enmiendas de Manila al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978.

ARTÍCULO 2°.- Establecer para la expedición de Títulos y Certificados el modelo de Título y Certificado con Refrendo incluido conforme a las prescripciones de la Regla I/2 párrafo 6 del



*ARMADA ARGENTINA*  
*Instituto Universitario Naval*  
*Rectorado*

STCW 78 enmendado en Manila.

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE a establecer DISPOSICIONES SUBSECRETARÍA INUN, MGJ a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Facultar a la SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE a emitir a través de DISPOSICIONES SUBSECRETARÍA INUN, MGJ los requisitos generales de obtención para cada Título, Certificado y Refrendo, y demás medidas necesarias a fin de poner en vigor, a partir del 1º de julio de 2013, el conjunto de normas de Formación, Capacitación y Titulación establecidas en las enmiendas de Manila a fin de efectivizar y dar pleno cumplimiento al Convenio Internacional sobre NORMAS de FORMACIÓN, TITULACIÓN y GUARDIA para la GENTE de MAR STCW '78 enmendado (incluidas las enmiendas de Manila 2010) y al REFOCAPEMM.

ARTÍCULO 5º.- Facultar a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE a incorporar al Sistema Nacional de Titulación, a través de DISPOSICIONES SUBSECRETARÍA INUN, MGJ, medidas adecuadas para impedir el fraude y otras prácticas ilícitas relacionadas con los Títulos, Certificados y Refrendos expedidos como así también a incorporar todas las medidas de seguridad necesarias al modelo de Título y Certificado con Refrendo incluido conforme a las prescripciones de la Regla I/2 párrafo 6 del STCW 78 enmendado en Manila, que ha adoptado

*Xi*



*ARMADA ARGENTINA*  
*Instituto Universitario Naval*  
*Rectorado*

este Rectorado conforme al artículo 3 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Crear el "Libro Registro Anual de DISPOSICIONES SUBSECRETARÍA INUN, MGJ y establecer en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, la responsabilidad de confección, asignación numérica, registro, control y administración de dichas disposiciones.

ARTÍCULO 7°.- Facultar a la SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE a crear y administrar un dominio propio en la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet, y a publicar a través del mismo, la información relativa a la condición de los Títulos, Certificados y Refrendos expedidos a efectos de facilitar la verificación de la autenticidad y validez de los mismos, como así también toda otra información de interés relacionada con las actividades del SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia de la presente Resolución a la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA y a la DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS.

ARTÍCULO 9°.- Pase para conocimiento y cumplimiento a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA

X



*ARMADA ARGENTINA*  
*Instituto Universitario Naval*  
*Rectorado*

MARINA MERCANTE y archívese en la SECRETARÍA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL.



JUAN CARLOS BAZÁN  
CONTRAALMIRANTE VGM  
RECTOR

RESOLUCIÓN RECTOR N° 02/13

**AUTENTICACION**



MANUEL ALBERTO ANDRADA  
SUBOFICIAL PRINCIPAL FURRIEL  
JEFE